



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 686-2024 que ingresó este mismo día, por el ciudadano [REDACTED] en la que requiere: Quisiera información para poder obtener una vivienda”.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa**, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el sitio web institucional del Fondo Social para la Vivienda www.fsv.gob.sv, en la sección: “Servicios”, se encuentra publicada la información sobre Programas y Líneas de Crédito, donde se encuentran los requisitos para optar a ellos. Se adjunta guía de orientación.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, literales c) y d) 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56, 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Oriéntese al ciudadano [REDACTED] sobre la forma de acceder a la información que solicita.
- b) Envíese al ciudadano [REDACTED] por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la guía de orientación detallada en el romano I).
- c) Se sugiere al ciudadano [REDACTED] concertar una cita digital a través del siguiente
link: <https://outlook.office365.com/owa/calendar/FondoSocialparaVivienda1@fsv.gob.sv/bookings/> para que pueda ser atendido de forma personalizada por un Ejecutivo de este Fondo Social.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información